DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 74

POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR EL ARTÍCULO 13 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2018, la Diputada Ana Karen Hernández Aceves, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta LIX Legislatura, presentó al H. Congreso del Estado una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar la fracción XVIII al artículo 3 y el artículo 13 Bis, a la Ley de Educación del Estado de Colima.

2. Con base en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53, fracción III, ambos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0139/2018, del 13 de diciembre de 2018, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto 1 del presente apartado de Antecedentes, a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura.

3. Las presidencias de las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, convocaron a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del viernes 03 de mayo de 2019, en la Sala Juntas "Profr. Macario G. Barbosa", del H. Congreso del Estado, en la que se analizó la iniciativa descrita en el punto 1 de este apartado de Antecedentes.

4. Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.-La Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Ana Karen Hernández Aceves, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la actual LIX Legislatura, por la que se propone adicionar una fracción XVIII al artículo 3 y el artículo 13 Bis, a la Ley de Educación y Cultura del Estado de Colima, en su parte considerativa que la sustenta, sustancialmente dispone:

> *La educación es un elemento fundamental en el desarrollo del ser humano, un derecho inalienable, a través del cual se potencializan las capacidades y habilidades integrales por medio de la adquisición de competencias tanto genéricas, como específicas y profesionales para cada persona, al tiempo que inculca valores éticos, cívicos y morales en los educandos, por lo que recibir una educación de calidad constituye un derecho humano al que todos los mexicanos debemos tener acceso.*
>
> *Siendo esta una de las demandas más sentidas de la población, por ello, los Gobiernos deben garantizar servicios educativos de calidad de manera objetiva y no subjetiva para toda la población, que logren el desarrollo personal de sus habitantes y por ende el del país, que sea capaz de desarrollar las competencias y habilidades integrales de cada persona e inculcar valores que fomenten el respeto a la dignidad humana y actúe como un factor de desarrollo y crecimiento económico, así como también propicien las condiciones para que los ciudadanos sean agentes de cambio en su respectivo contexto.*
>
> *Como Diputada, comprometida con mi pueblo colimense y en especial como una persona que ha incursionado durante 7 años como docente en la educación media superior y superior, donde he sido testigo cercana del paso por las aulas de un gran número de estudiantes colimenses, que a pesar de todas las adversidades, luchan por salir avante ante tal reto, considero de fundamental importancia aportar nuestro granito de arena desde esta Soberanía, para que dicho sector de la población, como lo es el sector estudiantil, logre elevar su calidad de vida, mediante acciones en diversos ámbitos relacionados con el fortalecimiento de la educación media superior y superior, puesto que ésta es la etapa que da el último impulso para posteriormente incorporarse al sector productivo y laboral.*

Entendiendo que la educación es el medio a través del cual el individuo puede desarrollar su potencial humano, habilidades, competencias y la adquisición de los conocimientos que le permiten insertarse en el campo productivo, incidiendo en mejorar su calidad de vida y la de la sociedad.

En este orden de ideas, reitero que antes de ser Diputada, soy Maestra y sé los retos con los que se enfrentan las y los estudiantes colimenses en las últimas etapas de su formación académica.

Conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la competitividad de un país se mide por la capacidad que tiene para generar, atraer y retener talento e inversión que se traduzcan en mayor productividad y bienestar para sus habitantes.

En términos de educación, las estadísticas dejan mucho que desear. La falta de seguimiento a egresados es un ejemplo que refleja el problema. En México no podemos saber qué sueldos reciben nuestros graduados. Tampoco sabemos si se ocupan en el sector formal o informal. Identificar si estudiar en la institución A, es más redituable que estudiar en la institución B, es un imposible.

Por ello, debemos hacer un ajuste a las necesidades actuales en la materia, así como contar con las herramientas técnicas y legales que permiten una educación de calidad, con los instrumentos necesarios para enfrentar los nuevos retos de una sociedad moderna como la nuestra, inmersa en una realidad globalizada.

Sé bien que esta iniciativa favorecerá a la transición de la escuela al mundo laboral y permitirá generar un círculo virtuoso de oferta de trabajo con previa capacitación y, en consecuencia, empleos de calidad, con salarios justos.

Y para finalizar cito a Benjamín Franklin "Una Inversión en conocimiento siempre paga el mejor interés."

II.- Leída y analizada la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto en comento, las y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I y 53, fracción III, ambos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones son competentes para conocer de las iniciativas de reforma, adición o derogación de las leyes estatales en materia de educación.

SEGUNDO.- Una vez que estas Comisiones dictaminadoras han realizado el análisis y estudio detallado de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa, las mismas coinciden en la esencia de las propuestas que se contienen, relativas a promover una educación que responda eficazmente a una sociedad globalizada, mediante profesionistas egresados con una formación integral basada en las necesidades reales de las demandas locales y nacionales, esto es, que los planes de estudios que se ofertan en los niveles medio superior y superior, permitan a los estudiantes y profesionistas enfocarse en profesiones rentables, con demanda laboral y que satisfagan los requerimientos de una nueva sociedad sumamente dinámica e innovadora.

No obstante, lo anterior, es importante analizar el alcance de la propuesta en estudio, así como las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en la materia, con el fin de generar las mejores herramientas legales que permitan a las instituciones cumplir los objetivos que por disposición constitucional y legal les son encomendados.

TERCERO.- Del estudio de la Iniciativa propuesta por la Diputada Ana Karen Hernández Aceves, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LIX Legislatura de este Congreso Estatal, se desprende la creación de un Consejo para la Calidad de la Educación e Inserción al Mundo Laboral de los Egresados de Educación Media Superior y Superior, cuyo objetivo sea impulsar el enfoque de aprendizaje de habilidades y competencias profesionales en la educación media superior y superior, para generar egresados con conocimientos precisos a las demandas del mercado laboral para una sociedad moderna y globalizada.

En el mismo sentido, se propone que la Autoridad Educativa local, a través del mencionado Consejo para la Calidad de la Educación, atienda los retos de la disparidad entre las capacidades que demanda el mercado laboral y las enseñanzas que reciben las y los futuros egresados de las escuelas de media superior y superior mediante la alineación de la oferta educativa con áreas estratégicas en las carreras con mayor retorno sobre la inversión del estudiante, que de la misma forma, de la supervisión de las carreras de las instituciones de educación de dichos niveles, se conformen los centros de capacitación para el trabajo, los cuales deben coincidir con las áreas estratégicas de inversión de nuestro estado con la demanda laboral, además que se priorice en los planes de estudio altamente rentables, considerando retorno de inversión y riesgo asociados a cada carrera y evaluar los mismos planes de estudio, los cuales procurarán promover las habilidades de valor agregado para los jóvenes con alto conocimiento y alta aplicación laboral de acuerdo con el contexto.

CUARTO.- Ahora bien, con respecto a las propuestas antes descritas, es importante señalar que la Secretaría de Educación del Estado ya realiza algunas de las tareas que se proponen en la iniciativa, mismas acciones que no se encuentran reguladas en ley, sino en convenios celebrados con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

En este orden de ideas, debe decirse que tanto la creación de un órgano consultivo en materia del nivel medio superior, como del nivel superior, se encuentra debidamente regulado por la autoridad educativa local en diversos Convenios celebrados previamente a la presentación de la Iniciativa que nos ocupa.

La autoridad educativa local, ha conformado órganos plurales y especializados con el fin de consolidar la educación superior, cuya denominación es Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior. Este órgano tiene como prioridad que se avance progresivamente en muy variados temas, destacando la oferta educativa actual y tendencial durante los siguientes cinco años y la proyección tendencial de la demanda estudiantil en función de los índices previsibles de eficiencia terminal, transición y absorción, entre otros más.

Por otra parte, se encuentra constituido otro órgano de naturaleza similar al antes mencionado, mismo que se denomina Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, con el cual se atienden diversas necesidades de este nivel educativo, destacando que, en el caso particular de lo propuesto en la iniciativa, varios aspectos actualmente se desahogan por conducto de la citada Comisión.

Cabe precisar que lo relativo a los centros de capacitación para el trabajo no es objeto de estudio, en virtud de que los mismos no forman parte del nivel medio superior.

De esta manera, las propuestas relativas a encaminar una educación superior a las necesidades reales de la demanda social en un mundo moderno y globalizado, es una tarea de análisis y ejecución que actualmente se lleva a cabo por parte de la autoridad local y nacional en materia educativa y, de manera muy particular, por parte de la citada Comisión de Planeación, en la que se encuentran representadas todas las instituciones públicas y privadas que ofertan la formación en el nivel superior.

Mientras tanto, partiendo de las propuestas contenidas en la iniciativa en estudio para el caso de la educación media superior, debe decirse que es sólo un aspecto el que puede ser objeto de inclusión en la ley, con el fin de que el mismo sea atendido por la autoridad educativa local en la forma y términos que sus disposiciones reglamentarias lo señalen, o bien mediante acuerdos o convenios que la autoridad considere convenientes.

QUINTO.- Con respecto a aquel elemento que aún no se encuentra formalmente regulado en la Ley de Educación del Estado de Colima, es el relativo a que la autoridad educativa local, dentro del ámbito de sus competencias, promueva la adecuada orientación del aprendizaje de habilidades y competencias en la educación media superior, para generar egresados con conocimientos enfocados a las demandas del mercado laboral de una sociedad moderna y globalizada, atendiendo los retos de la disparidad entre las capacidades que demanda el mercado laboral y las enseñanzas que reciben las y los futuros egresados de las escuelas de media superior.

En este sentido, en la Cláusula Segunda, fracción VIII, del Convenio Marco para la Coordinación para el Fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, sólo se señala el intercambio de información entre los diferentes entes que los suscriben, con el fin de que les permita elaborar diagnósticos sobre la situación y prospectiva de la oferta y la demanda de este tipo de educación, sin embargo, no se señala como habrá de aplicarse al información o experiencia que se obtenga con ese intercambio de información, por lo que debe ser la autoridad educativa local, la que en el ámbito de su competencia, lo aplique en los términos del párrafo anterior.

Si bien la formulación de los planes de estudio del nivel medio superior no es una atribución exclusiva de la autoridad educativa local, sí tiene participación en su formulación, por lo que, desde esa facultad concurrente, puede promover los fines que se proponen en el presente instrumento, mismos que se describen en el primer párrafo de este Considerando.

En este sentido, estas Comisiones dictaminadoras estarían proponiendo sólo la adición del artículo 13 Bis, compuesto por un solo párrafo y no así, la creación del Consejo para la Calidad de la Educación e Inserción al Mundo Laboral de los Egresados de Educación Media Superior y Superior.

SEXTO.- Las Comisiones que dictaminan, coinciden en la necesidad de la aprobación de la Iniciativa que se estudia en los términos del Considerando anterior, por lo que la presente propuesta tiene como fundamento lo previsto en el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

DECRETO No. 74

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar el artículo 13 Bis, a la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 13 Bis.- La autoridad educativa local, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la adecuada orientación del aprendizaje de habilidades y competencias en la educación media superior, para generar egresados con conocimientos enfocados a las demandas del mercado laboral de una sociedad moderna y globalizada, atendiendo los retos de la disparidad entre las capacidades que demanda el mercado laboral y las enseñanzas que recibe el alumnado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar, en su caso, las disposiciones reglamentarias respectivas de conformidad con lo que en este instrumento se dispone.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los ocho 8 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

C. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
DIPUTADA PRESIDENTA
Firma.

C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA
Firma.

C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 16 dieciséis del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Firma.